



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2025/MDLM

La Molina, 30 de mayo de 2025

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 1144-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 126-2025-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 0161-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0113-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional; el Informe N° 0034-2025-MDLM-GDSEC, de la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura; el Informe N° 0015-2025-MDLM-GDRT, de la Gerencia de Deporte, Recreación y Turismo; el Informe N° 027-2025-MDLM-GSCV, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial; el Informe N° 0090-2025-MDLM-GSCV-SMST, de la Subgerencia de Movilidad Sostenible y Transitabilidad; el Informe N° 0045-2025-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 0134-2025-MDLM-OTIE, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Informe N° 0043-2025-MDLM-GDSSC, de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad; el Informe N° 0017-2025-MDLM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 0092-2025-MDLM-GAT-SREC, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva; el Informe N° 0162-2025-MDLM-GAT-SRFT, de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; y, el Memorando N° 0133-2025-MDLM-GDEIP, de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada; con los cuales se eleva la propuesta de Convenio denominado Protocolo de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, España, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N ingresada por Mesa de Partes de la municipalidad, como Documento Simple N° S-11006-2025, el 28 de mayo de 2025, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, España, José de la Uz Pardos, hace llegar el proyecto de Convenio denominado Protocolo de Hermanamiento y Ayuda Mutua, entre su institución y la Municipalidad Distrital de La Molina, para su revisión y consideración. Asimismo, señala que el referido documento ha sido elaborado con el objetivo de fortalecer los lazos de cooperación e intercambio entre ambos municipios, y busca establecer las bases de una relación institucional sólida y beneficiosa para sus comunidades;

Que, mediante el Memorando Múltiple N° 0696-2025-MDLM-GM, de fecha 28 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal, solicita opinión a las unidades de organización competentes, sobre la propuesta hecha llegar por el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, España;

Que, mediante el Informe N° 111-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de fecha 28 de mayo de 2025, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, emite opinión favorable sobre el Protocolo de Hermanamiento y Ayuda Mutua, propuesto por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid;

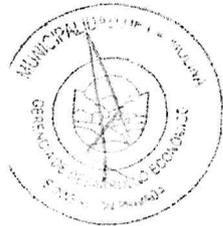
Que, mediante el Informe N° 125-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 28 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ratifica y hace suyo en toda su extensión el Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, sobre el Protocolo (Convenio) de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, España, y otorga opinión favorable en la materia respectiva;

Que, mediante el Memorando N° 0133-2025-MDLM-GDEIP, de fecha 28 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, señala que, está de acuerdo que se realice dicho Hermanamiento de Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y se pueda fomentar nuestra cultura empresarial, aprendiendo de ellos;

Que, mediante el Informe N° 0162-2025-MDLM-GAT-SRFT, de fecha 28 de mayo de 2025, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria señala que, la propuesta de Protocolo de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de la Molina y el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, España, constituye una magnífica oportunidad para desarrollar el proceso de gestión del conocimiento local, que les permita identificar, organizar, crear, producir, usar, almacenar y compartir el conocimiento que genera el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid en aspectos vinculados con el proceso de registro y fiscalización tributaria municipal, para aplicarlo dentro del marco de su competencia; todo ello, con el fin de generar valor público local; por lo que, emite opinión técnica favorable sobre dicha propuesta, por contener una serie de ventajas comparativas;

Que, mediante el Informe N° 0092-2025-MDLM-GAT-SREC, de fecha 28 de mayo de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, emite opinión técnica favorable sobre la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Las Rozas, Madrid, respecto del Protocolo de Hermanamiento entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid - España, por el intercambio de experiencias que serán beneficiosas para nuestra entidad;

III...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2025/MDLM

Que, mediante el Informe N° 0017-2025-MDLM-GAT, de fecha 28 de mayo de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, hace suyo en todos sus extremos los Informes de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, y emite opinión favorable sobre el Protocolo de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid - España;

Que, mediante el Informe N° 0043-2025-MDLM-GDSSC, de fecha 28 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad señala que, la Firma de un Convenio de Hermanamiento con el Ayuntamiento de Las Rozas conllevará a realizar acciones conjuntas en innovación digital, sostenibilidad energética, emprendimiento juvenil y transformación institucional, por lo que, considerando la importancia del documento y considerando que el fin del convenio es fomentar el intercambio cultural, educativo, tecnológico, económico y social entre ambas instituciones, emite opinión favorable a su suscripción;

Que, mediante el Informe N° 0134-2025-MDLM-OGPPDI-OTIE, de fecha 28 de mayo de 2025, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, concluye señalando que, el Protocolo de Hermanamiento incluye de manera expresa la cooperación en tecnología e innovación, con énfasis en gobernanza digital y servicios inteligentes y, desde el punto de vista técnico, representa una oportunidad estratégica para La Molina de incorporar estándares internacionales, conocimientos técnicos actualizados y experiencias prácticas, que contribuyan al desarrollo de una ciudad digital moderna. Asimismo, señala que, la modalidad del protocolo sin compromisos presupuestales obligatorios, es adecuada para una implementación progresiva y planificada, según prioridades de gestión; por lo que, emite opinión técnica favorable al mismo, recomendando que se integre desde el inicio, un componente de seguimiento técnico especializado para el área de Tecnologías de la Información;

Que, mediante el Informe N° 0045-2025-MDLM-GDU, de fecha 28 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano señala, entre otros, que, la misma constituye un órgano de línea transversal a los temas señalados en las acciones de cooperación indicados en los numerales 1 al 6 de Cláusula Segunda de la propuesta de Convenio, deviniendo en sumamente beneficiosas tanto para la citada gerencia, como para las tres subgerencias que la integran: la Subgerencia de Obras Privadas, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro y la Subgerencia de Gestión de Inversiones; por lo que, concluye opinando favorablemente para la suscripción del Protocolo de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid;

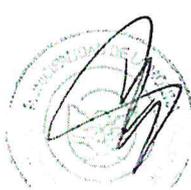
Que, mediante el Informe N° 0090-2025-MDLM-GSCV-SMST, de fecha 28 de mayo de 2025, la Subgerencia de Movilidad Sostenible y Transitabilidad, concluye señalando que, a nivel de las materias que son de su competencia, tales como la transitabilidad y sostenibilidad vial, la propuesta de Protocolo de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, es técnicamente viable. Asimismo, recomienda, a efectos de guardar uniformidad en la denominación del instrumento que está siendo materia de evaluación, se mantenga la de "Protocolo de Hermanamiento", ya que su esencia en sí responde a las características de un convenio marco, como sustenta en su informe;

Que, mediante el Informe N° 027-2025-MDLM-GSCV, de fecha 28 de mayo de 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial ratifica y hace suyo en todos sus extremos, el Informe N° 0090-2025-MDLM-SMST, de la Subgerencia de Movilidad Sostenible y Transitabilidad, por lo que, emite opinión favorable en cuanto a la aprobación y posterior suscripción del Protocolo de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid;

Que, mediante el Informe N° 0015-2025-MDLM-GDRT, de fecha 28 de mayo de 2025, la Gerencia de Deporte, Recreación y Turismo, concluye en el sentido que, el Hermanamiento a protocolizarse, conforme a la Cláusula Séptima del mismo, brindará a nuestra comuna amplios beneficios en cuanto a la obtención de experiencias para la mejora de la atención a los contribuyentes, y en el caso de las funciones de esta Unidad Orgánica, podrá ser la oportunidad de poder interactuar con especialistas en gestión deportiva, recreación, turismo, juventudes y servicios para el adulto mayor, cuyo desarrollo de atención en Las Rozas, contiene un más alto grado de especialización, lo cual permitirá recabar experiencias muy enriquecedoras y trasladar las mismas al campo de la atención de los contribuyentes, en pro de su beneficio;

Que, mediante el Informe N° 0034-2025-MDLM-GDSEC, la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, señala, entre otros, que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid es reconocido por su sólida política pública orientada a la inclusión de personas con discapacidad, mediante programas de integración, accesibilidad urbana y atención especializada, el fortalecimiento de la educación pública y privada, con enfoque innovador e inclusivo, el desarrollo de actividades culturales, deportivas y recreativas para la infancia y adolescencia, la cooperación internacional descentralizada, promoviendo el intercambio de experiencias con municipios de Latinoamérica, por lo que dichos ejes de intervención coinciden plenamente con las líneas estratégicas y funciones asignadas a la citada Gerencia. Asimismo, en su informe concluye emitiendo opinión

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2025/MDLM

técnica favorable respecto a la suscripción del Protocolo de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, al considerarla una iniciativa de alto valor institucional, con beneficios recíprocos en el campo educativo, cultural, social y de inclusión;

Que, mediante el Informe N° 0113-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de fecha 29 de mayo de 2025, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, señala que, el hermanamiento con el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid representa una oportunidad estratégica para fomentar la cooperación técnica, el aprendizaje mutuo y posicionamiento internacional del distrito de La Molina, por lo que, emite opinión favorable en cuanto a la aprobación y posterior suscripción del Protocolo de Hermanamiento y Apoyo Mutuo propuesto por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid;

Que, mediante el Informe N° 126-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 29 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, hace suyo en toda su extensión, el Informe Técnico Evaluador de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, sobre el Protocolo (Convenio) de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y otorga opinión favorable en la materia respectiva;

Que, mediante el Memorando N° 1139-2025-MDLM-GM, la Gerencia Municipal solicita opinión legal respecto a la propuesta;

Que, mediante el Informe N° 0161-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 29 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye señalando que, de conformidad al artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando con la conformidad técnica por parte de las unidades de organización involucradas, es que resulta viable desde el punto de vista legal que el proyecto de Convenio denominado - Protocolo de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, sea elevado al Concejo Municipal para su revisión y aprobación correspondiente;

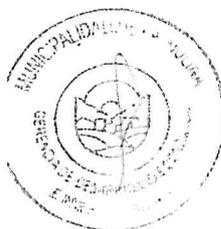
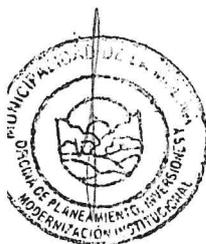
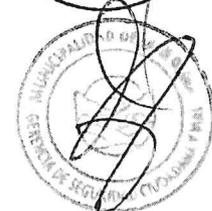
Que, mediante el Memorando N° 1144-2025-MDLM-GM, de fecha 29 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, conforme a lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica, para continuar con el trámite correspondiente ante el Concejo Municipal;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal manera que esta autonomía radica en el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM, establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo señalado en el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 22) del artículo 82° de la LOM, establece que, las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tiene como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el gobierno regional, promover y participar activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, y organismos internacionales especializados en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, con la finalidad de desarrollar y poner en valor los diseños, inventos y adaptaciones tecnológicas, a nivel piloto, desarrollados por los estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria, así como para impulsar proyectos científicos realizados por los institutos públicos de investigación, centros de investigación públicos y privados y organismos internacionales que promuevan el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación;



///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2025/MDLM

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO de la LPAG), que regula el Principio de Legalidad, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En tal sentido, se configura como la más importante regla de la Administración Pública, porque delimita su accionar en el marco de la Ley no pudiendo actuar en forma arbitraria o contraria a la misma;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5) del artículo I del Título Preliminar del TUO de la LPAG, los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación y conforme a lo establecido en el numeral 88.1 de su artículo 88°, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la LPAG establece que, por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

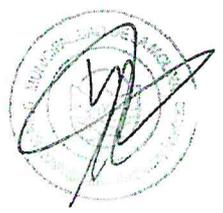
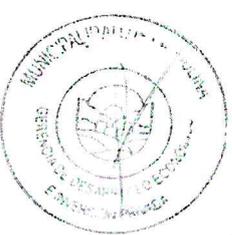
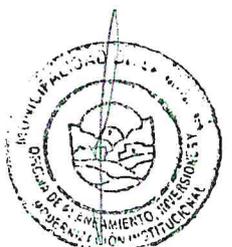
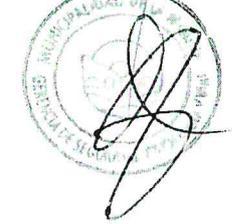
Que, el numeral 89.1 del artículo 89° del TUO de la LPAG señala que, la procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada. Asimismo, el numeral 89.2 de artículo antes mencionado, establece que, la autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados, mientras que, la autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada. Cabe precisar que, el numeral 90.1 del artículo 90° del dispositivo legal mencionado, señala que, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno entre entidades de la administración pública;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 431-2024-MDLM-GM, de fecha 16 de julio de 2024, se aprobó la Directiva N° 04-2024-MDLM-D "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina", en donde se establecen los lineamientos, normas y procedimientos para la formulación, gestión, aprobación, suscripción, registro, ejecución, monitoreo y evaluación, así como la renovación de convenios de cooperación de esta Corporación Municipal con las distintas entidades de la Administración Pública e Instituciones Privadas, tanto nacionales como extranjeras, de tal forma que se logre el apoyo y colaboración de las entidades del sector público y/o privado, quienes manifiesten su interés para desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común y sin fines de lucro;

Que, en el presente caso, la propuesta de Convenio denominada Protocolo de Hermanamiento y Apoyo Mutuo, tiene como objeto formalizar el hermanamiento entre el Distrito de La Molina y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, promoviendo actividades conjuntas que fomenten el intercambio cultural, educativo, tecnológico, económico y social, para lo cual se establece una serie de compromisos entre las partes, detalladas en la Cláusula Segunda de la propuesta, así como la coordinación, plazo de vigencia del convenio que serían cuatro (04) años, solución de controversias, entre otros;

Que, atendiendo a lo expuesto, considerando los argumentos glosados en los considerandos precedentes, este Concejo Municipal encuentra viable la propuesta de celebración y suscripción del Convenio denominado Protocolo de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, España, el cual está compuesta de siete (07) cláusulas, conforme a la propuesta presentada y al estar conforme la misma a la normativa vigente, y sustentada en los informes técnicos y legales emitidos por la administración municipal, correspondiendo aprobar la misma, considerando para tal efecto lo expresado en los considerandos precedentes;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de las áreas técnicas competentes y la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto en mayoría de los miembros del Concejo Municipal participantes;





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2025/MDLM

ACUERDA:

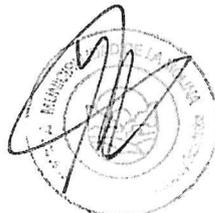
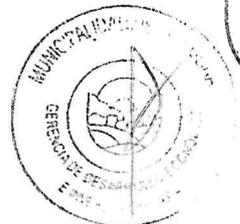
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración y suscripción del Convenio denominado Protocolo de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, España, el cual está compuesto de siete (07) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio señalado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura y demás unidades de organización competentes, el cabal cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional www.munimolina.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRES MARTIN BERMUDEZ HERCILLA
Jefe de la Oficina General de Secretaria de Concejo